República de Colombia Roma Judicial del Peder Público TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca Veinte (20) de Mayo de dos mil trece (2013).

Referencia:

Exp. No.810012331-003-2013-00051-00

Accionante:

SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN

Accionado:

FISCAL PRIMERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL

SUPERIOR DE CUCUTA

Medio de control: TUTELA

Magistrado Ponente: WILSON ARCILA ARANGO

La parte accionante señora SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN, a través de apoderado impugnó el fallo de tutela proferido por corporación el 09 de Mayo de 2013, mediante el cual se rechazó por improcedente la solicitud de amparo por ella presentada.

El recurso fue interpuesto dentro del término legal, toda vez que la providencia se notificó al accionante mediante oficio No. 0828 del 10 de mayo de 2013, (Fol. 91 exp), y el escrito de impugnación fue radicado el 16 de Mayo de 2013 (Fls. 92-98).

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, los fallos de tutela podrán ser impugnados por el Defensor del Pueblo, **el solicitante**, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, razón por la cual se ordenará, dentro del término de la distancia, remitir el expediente al Honorable Consejo de Estado.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta en contra de la providencia del 09 de Mayo de 2013, por la accionante señora SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Tribunal Administrativo de Arauca

Acción de Tutela Expediente No. 81001-2333- 003 – 2013 –00051-00 CONCEDE IMPUGNACION

SEGUNDO: ORDENAR remitir el expediente, dentro del término de la distancia, al Honorable Consejo de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

WILSON ARCILA ARANGO

Magistrado

÷.